

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades .... 160,00 " "  
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1958

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>		<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>	
Ministerio de Justicia		Delegación de Hacienda de Santander.....	830
Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado sobre exención de derechos arancelarios en la expedición de certificaciones que libren los encargados de los Registros Civiles a favor de personas que soliciten emigrar .....	829	<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
		Ayuntamiento de Santoña .....	830
		Ayuntamiento de San Felices de Buelna...	831
		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales .....	831
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		Ayuntamientos de: Astillero, Rasines, Herrerías y Juntas Vecinales de Espinama y Mogrovejo .....	832
Real Academia de Ciencias Morales y Políticas .....	830		

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### MINISTERIO DE JUSTICIA

Al objeto de asegurar el puntual cumplimiento de la Orden comunicada de este Ministerio de 28 de febrero de 1957, a la que se refiere la Orden de la Presidencia de 17 de abril del año en curso, aparecida en el "Boletín Oficial del Estado" del día 8 de mayo último,

Esta Dirección General, a tal efecto, ha acordado, como divulgación y recordatorio general de cuanto establece la primera de las disposiciones citadas, insertar a continuación el texto íntegro de la misma y que dice así:

"Ilmo. Sr.: El señor Ministro de Justicia me dice con esta fecha lo que sigue:

"Ilmo. Sr.: Interesado de este Ministerio, por el

Instituto Español de Emigración, que las certificaciones gratuitas que se extienden con arreglo a la actual legislación por Centros y Organismos correspondientes a este Departamento, a favor de los españoles emigrantes que abandonen el territorio nacional, sean tramitadas a través de dicho Instituto, que será quien otorgue la cualidad de emigrantes a las personas en quienes concurren las condiciones prescritas por la Ley,

Este Ministerio, teniendo presente el carácter y la competencia atribuida a dicho Centro por su Ley de creación y de acuerdo con los informes emitidos por las Direcciones Generales de los Registros y del Notariado y de Prisiones, ha tenido a bien disponer que las certificaciones que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de Emigración de 20 de diciembre de 1924, 2.º y 10 de su Reglamento de la misma fecha y 89, apartado 10, de la vigente Ley del Timbre, deben expedir con carác-

ter gratuito los encargados de los Registros Civiles y Central de Penados y Rebeldes, se otorguen por conducto de dicho Instituto y a su solicitud, deducida conforme a modelo autorizado por este Ministerio y extendidas a favor de aquellas personas a quienes por el citado Organismo se otorgue la condición de emigrante, a tenor de los requisitos exigidos en los apartados primero y séptimo del artículo primero del vigente Reglamento de Emigración”.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1957.—El Subsecretario, firmado y rubricado.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado”.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1958.—El Director general, José Alonso.

Sres. Jueces encargados de los Registros Civiles. (Publicada en el “Boletín Oficial del Estado” del día 3 de julio de 1958). 1.167

## ANUNCIOS OFICIALES

### REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS

#### Premio a la virtud instituido en memoria del doctor don Pedro Blanco y Grande

#### CONDICIONES

Primera.—Se concederá un premio de cinco mil pesetas y un certificado o diploma, a la persona que, a juicio de la Academia, deba ser preferida entre las que, siendo de condición humilde, acredite acciones virtuosas que demuestren el amor familiar, la abnegación, la probidad, la resignación ante las desgracias y cambios de fortuna; una conducta, en fin, que pruebe la elevación de espíritu y el sentimiento del deber en grado que deba estimarse como digno de recompensa.

Segunda.—La Academia se reserva la facultad de declarar desierto este concurso, si juzga que no hay razón suficiente para adjudicar el premio ofrecido; y podrá también distribuir la cantidad señalada en cuotas proporcionadas al mérito que reconozca a los concursantes.

Tercera.—No pueden presentarse al concurso, por sí mismos, los que aspiren a obtener premio.

Cuarta.—La forma única de concurrir a este certamen será mediante propuesta hecha por terceras personas o por entidades legalmente reconocidas. Si fuera solicitada esta recompensa para alguna persona de nacionalidad extranjera, habrá de justificarse que las acciones meritorias fueron ejecutadas en España.

Quinta.—Las propuestas se acompañarán con los documentos oficiales o privados que acrediten la personalidad de los interesados y proponentes y la exactitud de los hechos alegados, indicando, además, los datos, testimonios y me-

dios de prueba de que pueda servirse la Academia para hacer las investigaciones y comprobaciones que crea convenientes.

Sexta.—Las propuestas han de presentarse en la Secretaría de la Academia desde esta fecha hasta las doce horas del día treinta de septiembre de 1958.

Séptima.—La adjudicación del premio, si hubiera lugar a ella, se hará en la forma que determine la Academia, y la entrega del importe metálico, dentro del año actual.

Octava.—No se devolverá en ningún caso el ejemplar de los documentos que se presenten a concurso, ni se mantendrá correspondencia particular alguna respecto al mismo.

Novena.—No cabrá reclamación sobre los acuerdos que la Academia adopte en orden a este Certamen.

Décima.—Los académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el mismo.

Madrid, 1 de julio de 1958.—Por acuerdo de la Academia: El académico secretario perpetuo, Juan Zaragüeta y Bengoechea. 1.211

## ADMON. ECONOMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiendo sufrido extravío un resguardo de “Depósito provisional para subastas”, de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, número 853 de entrada y 87 de registro, de fecha 26 de noviembre de 1955, a nombre de Faustino López Pablo, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda y como fianza para optar a la subasta de las obras de construcción de 64 viviendas en Castro Urciales (Santander), para la Obra Sindical del Hogar, de la Delegación Nacional de Sindica-

tos, por un importe de 45.800 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse, le presente en esta Intervención de Hacienda; en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en los “Boletines Oficiales del Estado” y provincia, será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja de Depósitos de 19 de noviembre de 1951.

Santander, 15 de julio de 1958. El delegado de Hacienda, V. Vallejo. 1.210

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 141,50 pesetas.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 18 de junio último, acordó, por unanimidad, sacar a subasta la casa y huerta contigua de su propiedad, sita en la calle de Alfonso XII, cuya medición conjunta actual es de 1.995,77 metros cuadrados, equivalentes a 25.705,51 pies cuadrados, por el precio de 144.268,65 pesetas, debiendo presentar sus proposiciones—conforme al modelo inserto al final— en pliego cerrado, en papel del timbre de la clase sexta y reintegrada con timbre municipal de cinco pesetas cualquier día hábil hasta el anterior a la subasta, de once a una, en esta Secretaría.

Tal subasta se celebrará a las trece horas del día siguiente hábil de transcurridos veinte días hábiles del anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia.

Los que deseen tomar parte en ella deberán consignar como fianza la cantidad de 4.328,05 pesetas.

Podrán concurrir cuantos no se encuentren incapacitados, por sí o representados por otra persona con poder bastante.

El licitador o licitadores a quienes se adjudique el remate, se obligan a edificar en el plazo de diez meses, prorrogables por otros diez, en las condiciones establecidas en el pliego, que estará de manifiesto en la Secretaría todos los días hábiles que medien hasta el remate, de once a una.

Santoña, quince de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El alcalde, Alejandro Sierra.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio en....., número....., solicita se le adjudique la casa y terrenos sitos en la calle de Alfonso XII, número 31, por lo que ofrece la cantidad de..... (en número y letra).

Declara que se somete en un todo al pliego de condiciones que rige esta subasta.

(Fecha y firma del proponente)

1.126

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 231 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Declarada desierta la subasta de las obras de construcción de un grupo escolar para los pueblos de Llano-Sovilla, de este Ayuntamiento, cuyo anuncio apareció en el "Boletín Oficial del Estado" número 105, de fecha 2 de mayo, y en el de la provincia número 51, del día 28 de abril anteriores, se anuncia, con sujeción a las mismas condiciones y bajo el tipo de licitación de seiscientos catorce mil quinientos diez pesetas con cuarenta y tres céntimos (614.510,43), señalándose, igualmente, las doce horas del vigésimo día hábil al siguiente del que aparezca publicado este nuevo anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", para la apertura de plicas, que serán admitidas en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

San Felices de Buelna, 15 de julio de 1958.—El alcalde (ilegible).

1.215

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 117,50 pesetas.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

#### Cédula de notificación

En autos de proceso de cognición de que se hará mérito, seguidos en este Juzgado municipal número uno, con el número 82/57, recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Santander a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, el señor don José Manuel Balboa Cobo, juez municipal del distrito número uno, habiendo visto y oído los precedentes autos de proceso de cognición seguidos a instancia de don José María Pila Vélez, mayor de edad, soltero, técnico y de esta vecindad, contra la herencia yacente de don Serafín Vicente Pando, mayor de edad, casado, electricista y vecino que fue de esta ciudad, contra las personas desconocidas e inciertas de ignorado paradero que se crean con derecho a su herencia, contra aquellos otros cuyo domicilio se desconoce que entiendan les corresponden los beneficios a la prórroga forzosa en el contrato de arrendamiento de que se trata, y así como contra doña Pilar Sánchez Hernández, casada y asistida de su marido, don Pablo Martín Cuevas, a quien también se demanda a su propio nombre y derecho, todos mayores de edad y de esta vecindad, sobre resolución y extinción del contrato de arrendamiento de la vivienda, desván y bohardilla de la casa número 95, antes 105, del barrio de la Luz, digo, del Pando o de la Sierra, en el pueblo de San Román de la Llanilla, de este término municipal.

Fallo: Que estimando como estima la demanda, debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento de la vivienda, desván o bohardilla de la casa número 95, antes 105, del barrio del Pando o de la Sierra, en el pueblo de San Román de la Llanilla, de este término municipal, y condenando como condeno a los demandados, herencia yacente de don Serafín Vicente Pando, a las personas desconocidas e inciertas y en ignorado paradero que se crean con derecho a su herencia, traigan causa de la misma o resulten ser sus herederos o

entiendan les correspondan los beneficios a la prórroga forzosa, y, asimismo, a doña María Sánchez Hernández, y doña Pilar Sánchez Hernández, y a su marido, don Pablo Martín Cuevas, a estar y pasar por tal declaración, y que dentro del término legal desalojen el piso litigioso, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican, y con imposición de las costas de este procedimiento.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez, José Balboa Cobo.—Rubricado".

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, herencia yacente de don Serafín Vicente Pando, y doña Pilar Sánchez Hernández y su esposo, don Pablo Martín Cuevas, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, en Santander a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El secretario del Juzgado (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 372,50 pesetas.

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Ventura Villar Padín, licenciado en Derecho, secretario del Juzgado municipal número dos de Santander y su término.

Certifico: Que en el proceso de cognición seguido ante este Juzgado, a instancia de don Emilio González Gutiérrez, contra don Manuel Aurre Sanz y otro, sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

"Sentencia: Santander a siete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho; el señor juez municipal del distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, ha visto y oído este proceso de cognición seguido a instancia de don Emilio González Gutiérrez, mayor de edad, viudo, del comercio y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Joaquín Lombera Arce, contra don Manuel Aurre Sanz, mayor de edad, casado, carpintero y actualmente en domicilio ignorado, en rebeldía en esta instancia, y don Pedro Carreira Martín, mayor de edad, casado, cartero urbano y de esta vecindad, representado por el procurador don Luis Corsino Durán, sobre re-

solución de contrato de arrendamiento urbano; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Emilio González Gutiérrez, debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento del piso cuarto derecha de la casa número 25 de la calle de Vista Alegre, de esta ciudad, condenando a los demandados don Manuel Aurre Sanz y don Pedro Carrera Martín a estar y pasar por esta declaración y a desalojar y poner a disposición del demandante la mencionada vivienda, dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieren en expresado término, con imposición de costas a los miemos.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.—El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 239 pesetas.

#### JUZGADO COMARCAL DE CABUERNIGA

Don Ramón Guixá Vilalta, juez comarcal de Cabuérniga.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 10 de 1958, a instancia de don Antonio Crespo y Crespo, vecino de La Lastra (Tudanca), contra la herencia yacente de don Gerardo Gómez, los que se crean con derecho a la misma, y sus herederos, sobre entrega de bienes, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Cabuérniga a diez de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. El señor don Ramón Guixá Vilalta, juez comarcal de Cabuérniga y su comarca, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes; de la una, como demandante y actuando bajo el patrocinio procesal del letrado señor Pellón el propio demandante don Antonio Crespo y Crespo, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la Lastra, del Ayuntamiento de Tudanca; y de otra, como demandados, la herencia yacente de don Gerardo Gómez, los que se crean con derecho a la misma, y sus herederos, representados en estrados, previa su declaración de rebeldía por incomparecencia en autos, sobre entrega de bienes adquiridos por título de compraventa, y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los demandados, herencia yacente de don Gerardo Gómez, los que se crean con derecho a la misma o a sus herederos, de la pretensión actora de entrega de bienes a que se refiere la demanda, con imposición al actor de todas las costas y gastos originados en el presente proceso. Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Guixá.—Rubricado”.

Y a instancia de la parte actora, para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, para notificación a los demandados, herencia yacente de don Gerardo Gómez, los que se crean con derecho a la misma o sus herederos, firmo el presente edicto en Cabuérniga a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El juez, Ramón Guixá; el secretario, Eduardo Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 259 pesetas.

#### ADMON. MUNICIPAL

##### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del pasado día 7 de los corrientes, el proyecto de nueva ordenación de la parte de la marisma llamada de Solía, lindante con la carretera de Santander a Bilbao, que comprende una superficie de 21.176,55 metros cuadrados, se expone al público, en esta Secretaría municipal, por término de quince días, según dispone el artículo 109 de la vigente Ley de Régimen Local, a los efectos de examen y reclamaciones.

Astillerro, 12 de julio de 1958.—  
El alcalde, Alberto Manchado.

1.213

##### AYUNTAMIENTO DE RASINES

El alcalde presidente del Ayuntamiento de Rasines.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para aportación municipal para las obras de abastecimiento de agua a Rasines y Cereceda (primera parte), queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario, puedan formularse re-

clamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento para ante el ilustrísimo señor delegado de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo tercero del artículo 696 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 junio de 1955).

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos del artículo 699 del referido texto legal.

Rasines, 14 de julio de 1958.—  
El alcalde, B. Sáinz de la Maza.

1.114

##### AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

El Ayuntamiento ha aprobado el presupuesto extraordinario del lavadero de Cabezón, proyectado en 35.900 pesetas en gastos y en ingresos.

Se publica por quince días para reclamaciones por parte de los interesados legítimos, ante el Ayuntamiento o la Delegación de Hacienda.

Herrerías a 11 de julio de 1958.  
El alcalde, (ilegible). 1202

##### JUNTA VECINAL DE ESPINAMA

Formado y aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el presente año de 1958, y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto a partir de esta fecha en el tablón de anuncios de esta Junta, por el plazo reglamentario, a los efectos de su examen y reclamación por el vecindario.

Espinama, 4 de julio de 1958.—  
El presidente de la Junta, F. Camacho. 1.197

##### JUNTA VECINAL DE MOGROVEJO

Formado y aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el presente año de 1958, y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto en el tablón de anuncios de esta Junta, por el plazo reglamentario, a los efectos de su examen y reclamación por el vecindario.

Mogrovejo, 4 de julio de 1958.—  
El presidente de la Junta, Mariano Gómez. 1.197

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER